



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se revoca un nombramiento provisional a una docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Conforme con el artículo 13 del decreto 1278 del 2002, se efectuó nombramientos provisionales de los cargos docentes en vacancia transitoria, con personas idóneas para el cargo

Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

Mediante el Decreto N° 2021070000397 del 26 de enero de 2021, se causan novedades en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones.

En el artículo tercero se trasladó a la señora **LUZ ELENA VILLEGAS SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.691.159**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Idioma Extranjero, vinculada en provisionalidad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de aula, Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, modelo Postprimaria, para la *Institución Educativa Damasco, sede Centro Educativo Rural Cordoncillo, del municipio de Santa Bárbara.*

Se hace necesario revocar parcialmente el acto administrativo, ya que que la señora **LUZ ELENA VILLEGAS SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.691.159**, se encuentra nombrada en periodo de prueba; motivo por el cual, se le dará



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

continuidad como docente de aula - Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Morrón, Sede Centro Educativo Rural Gurri del municipio de Briceño;

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar parcialmente el Decreto N° 2021070000397 del 26 de enero de 2021 en el artículo tercero, por medio del cual se trasladó en provisionalidad, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones, a la señora **LUZ ELENA VILLEGAS SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.691.159, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Idioma Extranjero, vinculada en provisionalidad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de aula, Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, modelo Postprimaria, para la **Institución Educativa Damasco, sede Centro Educativo Rural Cordoncillo, del municipio de Santa Bárbara**, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar continuidad a la señora **LUZ ELENA VILLEGAS SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.691.159, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Idioma Extranjero, vinculada en Periodo de prueba, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de aula, Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, modelo Postprimaria en el Centro Educativo Rural Morrón, sede Centro Educativo Rural Gurri del municipio de Briceño.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a la señora **LUZ ELENA VILLEGAS SÁNCHEZ** que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Pará los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		22/02/2021
Revisó	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		22/02/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		19/2/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		16/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.